



# CÓDIGO DE ÉTICA



Consejo Nacional de Investigaciones  
Agropecuarias y Forestales

CONIAF (Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales), 2017. Código de Ética. Santo Domingo, DO.14P.

**Coordinación General:**

Ing. Juan M. Chávez

**Equipo Técnico**

Lic. Angela Santos

Ing. Alejandro Gómez

Lic. Patricia Martínez

Ing. Francis Marte



---

**Consejo Nacional de Investigaciones Agroforestales y Forestales.**

*Félix María del Monte No. 8, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana*

*[www.coniaf.gob.do](http://www.coniaf.gob.do)*

*Tel.: 809-686-0750*

*Fax: 809-689-9943*

# INDICE

## I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Principios Rectores
- 1.3 Marco Legal
- 1.4 Objetivos
- 1.5 Alcance

## II. VALORES

## III. NORMAS ÉTICAS DEL CONIAF

- 3.1 Medio Ambiente
- 3.2 Control y Uso de Bienes
- 3.3 Imagen Pública
- 3.4 Conflicto de Interés
- 3.5 Regalos o Equivalentes
- 3.6 Cuidado de la información
- 3.7 Contribuciones Políticas
- 3.8 Comportamiento en el lugar de trabajo
- 3.9 Seguridad e Higiene en el Trabajo

## IV. APLICACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA

- 4.1 Órganos Responsables
  - 4.1.1 Comité de Ética Pública
  - 4.1.2 Oficial de Ética
- 4.2 Procedimientos para la Aplicación del Código de Ética
  - 4.2.1 Denuncias
  - 4.2.2 Medidas Correctivas o Sanciones Disciplinarias
- 4.3 Constancia de Lectura y Aceptación

## PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), fue instituido mediante la Ley No. 251-12, como una organización pública descentralizada con autonomía funcional, organizativa, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como atribuciones: facilitar la ejecución conjunta de planes, programas y proyectos de investigación; coordinar los esfuerzos de investigación para atender las demandas tecnológicas de los sectores productivos; financiar proyectos de generación, validación y transferencia de tecnologías agropecuarias y forestales y establecer mecanismos para facilitar el proceso de difusión de tecnologías e innovaciones generadas o validadas.

Como organización de carácter público, debemos cumplir con las disposiciones y normas legales del Estado Dominicano, entre ellas el establecimiento de un Código de Ética.

En ese sentido, hemos elaborado el presente documento, con el objetivo de orientar el comportamiento de los servidores y personas físicas o jurídicas relacionadas con el CONIAF en calidad de suplidores de bienes y servicios, a través del cumplimiento de principios y valores conducentes hacia la integridad, la transparencia y la conciencia funcional e institucional.

Ing. Juan M. Chávez

Director Ejecutivo

Santo Domingo, D.N., 2017

# I.INTRODUCCIÓN

## 1.1 ANTECEDENTES

El presente Código de Ética Institucional (CEI) del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), en lo adelante CEI-CONIAF, ha sido elaborado en cumplimiento de lo previsto Ley 10-07 que crea el Sistema Nacional de Control Interno, específicamente el Art. 7 sobre Atribuciones y Deberes Institucionales, y la Ley 41-08 de Función Pública y sus reglamentos.

El Código de Ética es una declaración pública de la política institucional sobre los aspectos más relevantes de la conducta que esperamos de nuestros servidores y de las demás entidades que se relacionan con el CONIAF.

El presente Código de Ética fue elaborado bajo la dirección y orientación del Director Ejecutivo y los miembros del Comité de Ética Pública (CEP) de este Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, a través de la recopilación de la normativa vigente en la materia, y la realización de reuniones y talleres con el personal del CONIAF.

Para socializar el CEI-CONIAF se realizó una campaña de divulgación a lo interno de la organización y se dió a conocer a las diferentes organizaciones del Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF).

## 1.2 PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores son las bases en las cuales se apoya el CEI-CONIAF, los cuales expresan el fundamento de nuestros valores y nuestro compromiso con el Estado Dominicano en el cumplimiento de las normas éticas.

### 1.2.1 Importancia de la Ética para el Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales.

El CONIAF es una organización pública del Estado Dominicano que tiene como misión “Fortalecer, Estimular y Orientar al Sistema Nacional de Generación, Validación, Difusión y Evaluación de la Adopción de la Tecnología Agropecuaria y Forestal”, siempre apegada a los principios y valores que regulan la función pública.

Desde esta misión todos los servidores del CONIAF tienen el compromiso y la obligación de regirse por los más altos estándares de ética a fin de ser congruentes con los objetivos institucionales y posibilitar una cultura de trabajo arduo y eficiente, en un ambiente motivador.

### 1.2.2 Obligaciones Básicas del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales.

A. El CONIAF pondrá todos sus esfuerzos en la creación y sostenibilidad de una cultura basada en los principios éticos, que incluya el respeto por la dignidad de las personas, la no discriminación, el manejo equitativo de los asuntos del personal, la comunicación permanente y el estímulo para aclarar situaciones ambiguas sobre el comportamiento del personal y sus autoridades.

B. El CONIAF suministrará orientación oportuna en caso de incertidumbre sobre conducta ética y proporcionará protección efectiva a los empleados y a otras personas que tomen la iniciativa de revelar situaciones que atenten contra la ética debida.

C. El CONIAF ejercerá el debido cuidado en su práctica profesional y llevará hasta las últimas consecuencias posibles, dentro del marco legal y sus atribuciones, los incidentes puestos en su conocimiento, relacionados con presuntas violaciones a la ética.

D. El CONIAF garantizará el debido proceso de investigación o aclaración, antes de emitir juicios sobre supuestas conductas fuera de la ética y fomentará en sus servidores las discusiones necesarias para favorecer la sostenibilidad de dicha cultura basada en los principios y requerimientos del presente código de ética.

### **1.2.3 Obligaciones básicas de los servidores del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales.**

Los servidores del CONIAF tienen el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir los más altos estándares profesionales y de comportamiento ético, como la honestidad, imparcialidad, lealtad, eficacia, entre otras.

## **1.3 MARCO LEGAL**

El desempeño ético del servidor público es un mandato legal establecido en la Ley 41-08 de Función Pública, bajo la rectoría del Ministerio de Administración Pública, no obstante, se han revisado los principales lineamientos de las siguientes Leyes, Reglamentos y normas institucionales:

- Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, que instituye el Sistema Nacional de Control y Auditoría para promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.
- Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y Reglamentos de Aplicación.

- Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- Ley 41-08 de Función Pública y sus Reglamentos.
- Ley 251-12 que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAP).
- Decreto 148-98, que ordena a los Ministros, Directores y Administradores Generales la Formación de una Comisión de Ética Pública.
- Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
- Resolución RE-003/2014 emitida por la Dirección General de Ética Pública e Integridad Gubernamental.

## **1.4 OBJETIVOS**

El presente código de ética tiene como objetivos:

- A. Promover el comportamiento ético basado en la honradez, la honestidad, la integridad y el compromiso con el bien común, a los fines de que éstos guíen la conducta de todos los servidores y lo puedan reflejar en su accionar, dentro y fuera de la institución.
- B. Divulgar los principios morales y los valores que se espera sean fuente de inspiración de buen comportamiento para los servidores públicos del CONIAF y de aquellos que se relacionan con este Consejo.
- C. Servir como una guía de conducta común para todos, esclareciendo a potenciales interesados en atentar contra los recursos y el patrimonio del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, o que buscan valerse de su posición o condición jerárquica para obtener para sí mismo o para terceros bienes y servicios de manera ventajosa y deshonestas.
- D. Contribuir a fomentar principios y valores que conduzcan a conductas socialmente positivas y correctas.

E. Ofrecer orientación sobre cómo proceder en caso de incumplimiento con el CEI-CONIAF.

## **1.5 ALCANCE**

Los principios éticos del presente código tienen carácter de obligatoriedad, sin excepción alguna y son aplicables a: El Director Ejecutivo, Encargados Departamentales, Consultores, Asesores y todo personal de cualquier índole y categoría que labore en el CONIAF. Asimismo, todas aquellas personas físicas o jurídicas que se relacionen con el CONIAF en calidad de suplidores de bienes y servicios, deberán ser enteradas de los aspectos específicos de este código.

A tales efectos, se entregará a los interesados copia del CEI-CONIAF ya sea en físico o digital, los cuales deberán hacer constar que han recibido el Código de Ética del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, lo han leído y aceptado el compromiso de cumplir con lo establecido en el mismo. Esta constancia será archivada en el expediente laboral de cada servidor y/o suplidor de bienes y servicios.

El CONIAF puede establecer las sanciones y correcciones que fueren necesarias, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tales fines, cuando se incumpla con lo previsto en el presente código de ética, los reglamentos de trabajo internos, las normas establecidas en la Ley 41-08 de Función Pública y cualquier otra norma aplicable.

## **II. VALORES**

Serán considerados como principios rectores de la conducta, actuaciones y decisiones de todos los servidores públicos, los establecidos por la Ley 41-08 de Función Pública y los valores de este Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, los cuales describimos a continuación:

1) **Transparencia:** Obligación de los servidores públicos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos e informaciones vinculadas a la gestión de los recursos del Estado.

- 2) Equidad: Se refiere a dar a cada quien lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.
- 3) Honestidad: Refleja el recto proceder del individuo.
- 4) Objetividad: Se refiere a centrarse en los hechos y no en sentimientos u opiniones personales.
- 5) Participación: Se refiere a la integración e involucramiento de los servidores con los procesos y proyectos institucionales.
- 6) Cumplimiento: Asumir con responsabilidad los compromisos y las consecuencias de los mismos.
- 7) Competencia: Se manifiesta como la habilidad para aplicar el conocimiento para resolver situaciones.

### **III. NORMAS ÉTICAS DEL CONIAF**

Las normas éticas del CONIAF en los diferentes ámbitos de acción se describen a continuación:

#### **3.1 MEDIO AMBIENTE**

El CONIAF como ente de mayor jerarquía del Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF), debe velar por la protección del medio ambiente y recursos naturales.

#### **3.2 CONTROL Y USO DE BIENES**

Los servidores del CONIAF deben proteger y conservar los bienes de la institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional. En ese sentido, queda prohibido:

- Utilizar los activos para fines personales.
- Sustraer bienes pertenecientes al CONIAF.
- Dar uso inapropiado a los bienes asignados.
- Utilizar de manera inapropiada los sistemas de comunicación institucionales (teléfono, correo electrónico, internet, entre otros).
- Descuidar el orden y la higiene de su puesto de trabajo.

### **3.3 IMAGEN PÚBLICA**

Los servidores del CONIAF deben cuidar su presentación personal y expresión verbal, tanto en el trabajo como en los eventos en que participen.

### **3.4 CONFLICTOS DE INTERÉS**

Se entiende por conflicto de interés, aquellas situaciones en las que el juicio de un servidor público y la integridad de sus acciones, están influenciadas por un interés económico o personal.

- A. Buscar o relacionarse directa o indirectamente con un proveedor de bienes y servicios.
- B. Utilizar el poder público del que dispone en beneficio de un pariente, amigo o conocido sin criterios de imparcialidad o equidad.
- C. Participar en decisiones institucionales que afecte un anterior empleador, un acreedor o deudor del servidor de que se trate.
- D. Mantener vinculaciones externas y/o internas de las cuales pudiera tomar ventaja o beneficios en función de su posición en la institución.

Es responsabilidad del CONIAF, como de sus empleados, prevenir conflictos de interés que afecten o perjudiquen su gestión objetiva y proyecten una imagen negativa de la institución.

- A. Los servidores del CONIAF no deben permitir que en su accionar en representación de la institución intervenga un interés financiero personal directo o indirecto que pudiera afectar su objetividad.
- B. Los servidores deben informar de manera oportuna las situaciones en las que puedan estar vinculados, con el objetivo de que se les releve de esas funciones.

### **3.5 REGALOS O EQUIVALENTES**

Los servidores del CONIAF no deben, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas.

Los servidores que reciban una oferta de regalo, favor, agasajo o equivalente, que tenga como fin modificar su objetividad o favorecer los intereses de la parte que los ofrece, deberán expresar por escrito que no pueden aceptarlo e informar al Oficial de Ética.

La práctica de ofrecer regalos, favores y agasajos o equivalentes no es aceptable para los servidores del CONIAF. La utilización de fondos del Estado para modificar la conducta de terceros para beneficio de la institución o propios, representa una violación a este código y puede llevar sanciones de acuerdo a las leyes vigentes.

### **3.6 CUIDADO DE LA INFORMACIÓN**

La información generada o tramitada a destinatarios externos, que no es de dominio público, deberá contar con la aprobación del Director Ejecutivo o voceros autorizados designados por éste para tales fines.

Es obligación de los servidores del CONIAF cumplir con lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la información Pública, según corresponda.

### **3.7 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Las contribuciones políticas de los servidores son entendidas como un derecho de cada uno y por lo tanto le deben ser respetadas. Cada servidor tiene derecho de participar de comités de acción política o actos comunes de apoyo a candidatos políticos, siempre que lo haga a título personal y en tiempo distinto al de sus deberes contractuales con el CONIAF.

Las instalaciones, equipos y recursos humanos del CONIAF no pueden ser usados en apoyo a campañas políticas o participar en actividades proselitistas. Eso excluye el uso del tiempo del personal cuando está fuera de su jornada de servicio público.

Los fondos del CONIAF no podrán utilizarse, directa o indirectamente, para contribuir con ningún partido político o equivalente. Ni el CONIAF ni sus autoridades, deben dirigir o coaccionar a los empleados

a hacer contribuciones a campañas políticas o participar en el apoyo de un partido político o la candidatura política de cualquier persona.

### **3.8 COMPORTAMIENTO EN EL LUGAR DE TRABAJO**

El respeto a las condiciones individuales de los compañeros y personas vinculadas al CONIAF son la clave para un ambiente positivo y más productivo y debe ser el denominador común desde la más alta autoridad hasta las personas que ocupen cargos más sencillos. Conductas insultantes, ofensivas o de acoso son inaceptables, ya sea verbal, física o visual. Si se produce cualquier conducta que le incomode a usted o a otros compañeros deben ser denunciadas.

### **3.9 SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Cada servidor del CONIAF tiene la responsabilidad de mantener un lugar de trabajo seguro mediante el establecimiento y la observancia de normas y políticas de seguridad e higiene. Es un deber informar inmediatamente de la existencia de accidentes, lesiones y condiciones de trabajo inseguras.

## **IV. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

### **4.1 ÓRGANOS RESPONSABLES**

#### **4.1.1 Comité de Ética Pública**

Las Comisiones de Ética Pública (CEP) son organismos de carácter cívico, integrados por servidores públicos que promueven valores, principios y normas de conducta a lo interno de las instituciones públicas donde operan. Las CEP se constituyen en medios de fortalecimiento institucional, en tanto que desarrollan acciones que procuran la correcta y honesta prestación de servicios públicos, son además mecanismos utilizados para la institucionalización de la ética en las organizaciones, conjuntamente con los códigos de pautas éticas, con el objetivo de desarrollar actividades positivas, en promoción de la moral y la transparencia.

## **4.1.2 Oficial de Ética**

La administración del CEI-CONIAF estará a cargo de un funcionario denominado Oficial de Ética (ODE). El ODE será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, y tendrá relación directa con el CEP a quien proporcionará asesoramiento.

## **4.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

### **4.2.1 Denuncia de Conducta Indebida**

Denunciar las conductas indebidas es una obligación y una necesidad para combatir las infracciones a la ética. Las denuncias deberán ser tramitadas a través del Oficial de Ética, quien incluirá la discusión del caso en la agenda de la siguiente reunión del Comité de Ética, o convocará a reunión extraordinaria, en caso de que se amerite. A tales efectos debe tenerse en cuenta:

- La persona que denuncie un presunto caso de violación o intento de violación, puede hacerlo en forma anónima o en forma confidencial.
- Las denuncias anónimas deben ser examinadas con especial cuidado, para valorar su seriedad y consistencia con realidades, desestimando aquellos aspectos basados en habladurías, especulación, chismes o equivalente.
- La persona que presente denuncias infundadas o con información que se demuestre ha sido distorsionada con la intención de perjudicar a otra, incurre en conducta violatoria del CEI-CONIAF.

El CONIAF se compromete a proteger a los servidores denunciantes de presuntas violaciones a la ética que resulten comprobadas. El servidor deberá informar al Oficial de Ética cualquier amenaza o agresión recibida de otro servidor por causa de su denuncia, indistintamente del nivel al cual pertenezca.

## **4.2.2 Medidas Correctivas o Sanciones Disciplinarias.**

El incumplimiento de cualquier enunciado del presente código de ética, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria.

Los servidores públicos vinculados al CONIAF que incurran en actos comprobados de violación al CEI-CONIAF, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública y sus reglamentos, están sujetos a las siguientes medidas correctivas y sanciones disciplinarias:

- A. Amonestación Verbal
- B. Amonestación escrita
- C. Suspensión conforme a la Ley 41-08 y sus reglamentos
- D. Restricción de acceso a las instalaciones del CONIAF
- E. Desvinculación conforme a la Ley 41-08 y sus reglamentos
- F. Aplicación de clausulas contractuales como penalidades (multas o terminación contractual) en los casos de contratistas.
- G. Cualquier combinación de las medidas anteriores que determine el CEP, observando el marco legal y otras normativas internas.

## **4.3 CONSTANCIA DE LECTURA Y ACEPTACIÓN**

Todos los servidores del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF) deberán leer, completar y firmar la “Constancia de Lectura y Aceptación” del Código de Ética Institucional, la cual reposará en su expediente. Este proceso se realizará anualmente.

**Anexo a este CEI-CONIAF se encuentra la Constancia de Lectura y Aceptación.**

## CONSTANCIA DE LA LECTURA Y ACEPTACIÓN

---

Hago constar que he recibido el Código de Ética del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), lo he leído y acepto el compromiso de cumplir con lo establecido en el mismo.

Nombre del servidor/a: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Firma del Empleado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



